



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 218-2024-GM/MDS

Sama, 23 de setiembre de 2024.

VISTOS:

El INFORME N°094-2024-DRMH-RO-GDUO/MDS, de fecha 21 de agosto de 2024, el INFORME N°396-2024-UE-GDUO-GM/MDS, de fecha 21 de agosto de 2024, el INFORME N°501-2024-JFAC-GDUO-GM/MDS, de fecha 22 de agosto de 2024, el INFORME N°036-2024-LACH-IO-ASASSABVDS-USLP/MDS, de fecha 10 de setiembre de 2024, el INFORME N°0895-2024-ERCHA-USLP-GM/MDS, de fecha 06 de setiembre de 2024, el proveído de Gerencia Municipal para la emisión de Acto Resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° Atribuciones del Alcalde numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 26° Administración Municipal: Adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°118-2023-A/MDS de fecha 04 de julio del 2023, se delega funciones, atribuciones y facultades administrativas del despacho de Alcaldía al despacho de Gerencia Municipal. Asimismo, dentro de las facultades atribuidas hacia el Gerente Municipal, se encuentra las relacionadas a la aprobación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos, tal como se señala en el ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que, las facultades administrativas y resolutorias que por este acto se delegan son las siguientes: En Materia de Desarrollo Urbano y Obras. Numeral 5) Aprobar o denegar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, mayores gastos generales en contratos de ejecución de obra, servicio de consultoría en general relacionados a la ejecución de obras (estudios de pre – inversión) y servicios de consultoría de obras (Supervisión de Obra y Elaboración de Expediente Técnico), ejecutadas por administración directa e indirecta. Notificando dichos actos administrativos dentro del plazo de ley.

Que, la Directiva N°002-2022-MDS – "Directiva que Norma la Ejecución de Obras Públicas por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en la Municipalidad Distrital de Sama", tiene como objetivo establecer las disposiciones que permitan el proceso de ejecución de las obras públicas bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa), a cargo de las Unidades Ejecutoras que conforman la Municipalidad Distrital de Sama.

Que, el ítem 5.8.3 de la Citada Directiva estipula que se justifica una ampliación en el Plazo de Ejecución de Obras, previa anotación en el cuaderno de obra, por las siguientes razones: 5.8.3.1 Limitaciones o demoras en el otorgamiento de los recursos financieros. 5.8.3.2 Demoras por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. 5.8.3.3 Demoras en la absolución y aprobación de modificaciones por parte del Inspector o la que haga sus veces, que afecten al plazo de ejecución de obras. 5.8.3.4 Ejecución de obras complementarias y/o adicionales previa autorización del jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Las ejecuciones de Adicionales deben estar sustentadas en expediente de adicionales y aprobados por Resolución de Alcaldía o resolución de Gerencia Municipal, para su construcción cuentan con su propio plazo de ejecución, los mismos que se adicionan al plazo contractual de la obra.

Que, mediante el INFORME N°094-2024-DRMH-RO-GDUO/MDS, de fecha 21 de agosto de 2024, el Residente de la Obras, pone a conocimiento y remite la Ampliación de Plazo N°01 correspondiente a la Obra: "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA AMPLIACIÓN DEL ANEXO BUENA VISTA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA", con la finalidad de que sea derivado a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación y posterior aprobación.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 218-2024-GM/MDS

Que, en base al INFORME N°396-2024-UE-GDUO-GM/MDS, de fecha 21 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Estudios y Obras, pone a conocimiento y remite la ampliación de plazo N°01 de la obra referida en párrafos anteriores para su evaluación, revisión y aprobación según corresponda.

Que, a través del INFORME N°501-2024-JFAC-GDUO-GM/MDS, de fecha 22 de agosto de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, pone a conocimiento y remite la Ampliación de Plazo N°01 correspondiente a la Obra: "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA AMPLIACIÓN DEL ANEXO BUENA VISTA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA", para su revisión y aprobación según corresponda, con la finalidad de seguir con los actos administrativos correspondientes.

Que, mediante el INFORME N°036-2024-LACH-IO-ASASSABVDS-USLP/MDS, de fecha 10 de setiembre de 2024, el Inspector de Obra, pone a conocimiento y remite al Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, que habiéndose realizado la revisión y evaluación realizada, se emite la conformidad técnica a la Modificación N°01, al expediente Técnico por ampliación de plazo N°01, por un plazo de 48 días calendarios, obteniendo un plazo total de ejecución de obra, por 168 días calendarios para el proyecto: "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA AMPLIACIÓN DEL ANEXO BUENA VISTA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA", con C.U.I. N°2513876, estableciendo como nueva fecha de culminación reprogramada el 18 de noviembre de 2024.

Que, en base al INFORME N°0895-2024-ERCHA-USLP-GM/MDS, de fecha 06 de setiembre de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, pone a conocimiento y remite el INFORME N°036-2024-LACH-IO-ASASSABVDS-USLP/MDS, emitido por el Inspector de Obra, quien otorga la conformidad técnica de la ampliación de plazo N°01, con la finalidad de seguir con los Actos Administrativos correspondientes hasta su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°118-2023-A/MDS, de fecha 04 de julio del 2023, Decreto Supremo N°004-2019-JUS TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú; con el Visto Bueno del Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, el Jefe de la Unidad de Estudios y Obras, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la MODIFICACIÓN N° 01 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA AMPLIACIÓN DEL ANEXO BUENA VISTA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA", con C.U.I. N°2513876, por un plazo de 48 días calendarios, obteniendo un plazo total de ejecución de obra por 168 días calendarios, estableciendo como nueva fecha de culminación reprogramada el 18 de noviembre de 2024, ello en base al INFORME N°036-2024-LACH-IO-ASASSABVDS-USLP/MDS, emitido por el Inspector de la obra, el cual otorga la conformidad a la Obra antes referida y en conformidad a la Directiva N°002-2022-MDS (Administración Directa) y por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a las UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD, realizar las acciones administrativas necesarias, para dar estricto cumplimiento al MODIFICACIÓN N°01 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA AMPLIACIÓN DEL ANEXO BUENA VISTA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA", aprobado en el ARTICULO PRIMERO de la presente resolución, bajo responsabilidad administrativa.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

ING. MIGUEL ANGEL CANQUI RUIZ
GERENTE MUNICIPAL

